



Tráfico investigará el número de vehículos que circula sin el seguro obligatorio

4-JUL-2001.- Desde el próximo día 5 de julio la Dirección General de Tráfico se propone realizar un estudio estimativo del número de vehículos que circulan sin el seguro obligatorio. Para tal fin los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil; y Mozos de Escuadra en Cataluña; realizarán comprobaciones sobre 80.000 vehículos en circulación, elegidos de forma aleatoria, durante los 15 días comprendidos entre el 5 y el 19 de julio. Este estudio permitirá conocer, de forma aproximada, la cantidad de vehículos que circulan careciendo de seguro, del total del parque automovilístico español compuesto por unos 24 millones de vehículos.

La comprobación de que el vehículo objeto de identificación tiene seguro en vigor se llevará a cabo mediante la consulta del registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico que ya incluye la información contenida en el Fichero Informatizado de Vehículos Asegurados (F.I.V.A.), facilitado por el Consorcio de Compensación de Seguros, mediante el cual se puede conocer si tiene suscrita póliza del Seguro Obligatorio del Automóvil, de conformidad con lo establecido por la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

En caso de que los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil comprueben, consultando por su matrícula en la base de datos, que el vehículo identificado carece del seguro, procederán a su detención para confirmar este extremo y, en su caso, notificar a su conductor/titular la denuncia y apertura del expediente sancionador que puede suponer la retirada y depósito del vehículo además de una multa de entre 100.000 y 500.000 pesetas, *“graduada en función de que el vehículo circulase o no, la categoría del mismo, el servicio que preste, la gravedad del perjuicio causado, en su caso, la duración de la falta de aseguramiento y la reiteración de la misma infracción”*, según se fija en la Ley antes mencionada, que también establece que *“todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España vendrá obligado a suscribir un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular que cubra, hasta la cuantía de los límites de aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil del conductor de dicho vehículo”*.

Además esta misma Ley establece que para la inmediata comprobación, en caso de accidente, de la existencia de seguro el conductor de un vehículo tiene la obligación de ir provisto de un justificante de pago de la prima que acredite su vigencia. El incumplimiento de dicha obligación será sancionado con 10.000 pesetas de multa.
